



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 JUN 2015

2015/05/001/61/102

VISTO: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando un incremento en el tope de ejecución de inversiones establecido por el artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: que la Ley No. 19.263 de 29 de agosto de 2014, dispone que de la recaudación del Impuesto al Patrimonio para el Sector Agropecuario, se destine hasta determinado monto a financiar los proyectos de mantenimiento y mejora de la red vial secundaria y terciaria, a cuyos efectos se debe ampliar el tope del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

CONSIDERANDO: que la presente gestión, se encuentra amparada por lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto Nacional,

ASUNTO 1 1 1 ■

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

LF/SB/A-MR

1º) Incrementase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" el tope de ejecución de inversiones establecido por el inciso 1º del artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en el presente ejercicio por la suma total de \$ 421.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos veintiún millones).

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020